

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Radicado :1700140030072019-00678-00

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el profesional del derecho que representa a la parte actora haciéndole saber que aún no se ha obtenido ninguna respuesta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur a pesar del requerimiento que se hiciera a efectos de obtener respuesta del oficio 1682; por tanto, no hay lugar a compartirle respuesta alguna.

En consecuencia, por última vez, se ordena REQUERIR a CASUR para que responda el oficio 1682, dentro del término de ocho (8) días, so pena de ser sancionados pecuniariamente, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 44 del CGP

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 002 Del 15 DE ENERO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria

JABO